

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 11 de Mayo de 1957

Núm. 106

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Vías Pecuarias

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de Diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que, por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ha sido aprobada la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Valdepolo, de esta provincia, por Orden Ministerial de fecha 26 de Abril de 1957; y cuya copia literal es como a continuación se transcribe:

«Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdepolo (León), y

Resultando: Que ante la petición formulada por el vecino de Quintana de Rueda, Ayuntamiento de Valdepolo (León), para que por la Dirección General de Ganadería se dictaminase si ciertos terrenos vendidos en pública subasta pudieran pertenecer a alguna vía pecuaria del término, se dispuso con fecha 30 de Junio de 1956, de acuerdo con la propuesta del Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se procediera al estudio y redacción del correspondiente Proyecto de Clasificación, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado Don Eugenio Fernández Cabezon, adscrito a esta Dirección General de Ganadería.

Resultando: Que basándose en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, información testifical y demás documentos promovidos para este expediente, después de haber oído las manifestaciones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y

Ganaderos de Valdepolo, se redactó el correspondiente Proyecto de Clasificación.

Resultando: Que el Proyecto de Clasificación así redactado fué remitido para su informe y exposición pública al Ayuntamiento de Valdepolo, siendo devuelto con los informes de precepto y sin reclamación alguna.

Resultando: Que asimismo fué facilitada una copia del Proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de León, que ésta devolvió debidamente informado.

Resultando: Que con fecha 5 de Abril de 1957, se informa favorablemente el Proyecto por el Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos: Los artículos 5 al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935.

Considerando: Que en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valdepolo, se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944 y que, expuesto al público, por un plazo de quince días así como diez más, no se presentó contra el mismo reclamación alguna, siendo informado favorablemente por el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical, mostrándose ambos Organismos conformes con la denominación, anchura y demás características señaladas en cada vía.

Considerando: Que el informe técnico del Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la aprobación del Proyecto de Clasificación.

Considerando: Que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura

informó el Proyecto en sentido favorable a su aprobación.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han seguido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valdepolo (León), en el que se consideran:

Vías Pecuarias necesarias

Cordel de la Varga o del Burgo.—Su anchura es de cuarenta y cinco varas, equivalentes a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel de Almanza.—La anchura de esta vía pecuaria es de cuarenta y cinco varas, equivalentes a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Colada de Mansilla de las Mulas.—Su anchura uniforme es de treinta varas, equivalentes a veinticinco metros (25 metros), excepto los tramos que discurren por el casco urbano, cuya anchura estará delimitada por las edificaciones existentes en el momento de aprobarse la Clasificación.

2.º La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el Proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior Clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos de rigor.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, deberán ser comunicados a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, para resolver lo que proceda.

5.º Que una vez sea firme la Clasificación, se proceda al deslinde y

amojonamiento de las Vías Pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Abril de 1957.—
P. d.: S. Pardo.—Al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería».

León, 3 de Mayo de 1957.

1997

El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementería

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Esta Excma. Diputación en sesión de 26 de Abril último, acordó señalar para celebrar la correspondiente al presente mes de Mayo, el día 31 a las doce de la mañana, celebrándose en segunda convocatoria 48 horas después.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 6 de Mayo de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas. 2019

° °

Han sido aprobadas por esta Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Marzo de 1957, la «Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1956», la «Cuenta del Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones del ejercicio de 1956», y la «Cuenta anual de Administración del Patrimonio Provincial» referida al 31 de Diciembre de 1956, anunciándose por el presente su exposición al público por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

León, 6 de Mayo de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas. 2020

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Minero Siderúrgica de Ponferrada, con residencia en Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día veintiuno del mes de Diciembre, a las doce horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de veinticinco pertenencias, llamado «Tercer Complemento a Ponferrada X», del término de Paradasolana, Ayuntamiento de Molinaseca, hace la designación de las citadas veinticinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra de granito, cimentado de hormigón en masa, situado en el lugar correspondiente a la estaca 50 de la petición de registro denominado «Ponferrada X»; desde el punto de partida y con rumbo Nv. se medirán 200 metros colocando la estaca 1.ª; de ésta con rumbo Ev. se medirán 100 m. colocando la estaca 2.ª; de ésta con rumbo Nv. se medirán 100 m. colocando la estaca 3.ª; de ésta con rumbo Ev. se medirán 100 m. colocando la estaca 4.ª; de ésta con rumbo Nv. se medirán 100 m. colocando la estaca 5.ª; de ésta con rumbo Ev. se medirán 100 metros colocando la estaca 6.ª; de ésta con rumbo Sv. se medirán 100 m. colocando la estaca 7.ª; de ésta con rumbo Ev. se medirán 100 m. colocando la estaca 8.ª; de ésta con rumbo Sv. se medirán 100 m. colocando la estaca 9.ª; de ésta con rumbo Ev. se medirán 200 m. colocando la estaca 10; de ésta con rumbo Sv. se medirán 100 m. colocando la estaca 11; de ésta con rumbo Ev. se medirán 200 m. colocando la estaca 12; de ésta con rumbo Sv. se medirán 100 m. colocando la estaca 13; de ésta con rumbo Ev. se medirán 100 m. colocando la estaca 14; de ésta con rumbo Sv. se medirán 100 m. colocando la estaca 15; de ésta con rumbo Ev. se medirán 200 m. colocando la estaca 16; de ésta con rumbo Sv. se medirán 100 m. colocando la estaca 17; de ésta con rumbo Ev. se medirán 300 m. colocando la estaca 18; de ésta con rumbo Sv. se medirán 100 m. colocando la estaca 19; de ésta con rumbo Ev. se medirán 100 m. colocando la estaca 20; de ésta con rumbo Sv. se medirán 100 m. colocando la estaca 21; de ésta con rumbo Ov. se medirán 200 m. colocando la estaca 22; de ésta con rumbo Nv. se medirán 100 m. colocando la estaca 23; de ésta con rumbo Ov. se medirán 300 m. y se colocará la estaca 24; de ésta con rumbo Nv. se medirán 100 m. y se colocará la estaca 25; de ésta con rumbo Ov. se medirán 200 m. y se colocará la estaca 26; de ésta con rumbo Nv. se medirán 100 m. colocando la estaca 27; de ésta con rumbo Ov. se medirán 200 m. colocando la estaca 28; de ésta con rumbo Nv. se medirán 100 m. colocando la estaca 29; de ésta con rumbo Ov. se medirán 100 m. y se colocará la estaca 30; de ésta con rumbo Nv. se medirán 100 m. colocando la estaca 31; de ésta con rumbo Ov. se medirán 200 m. colocando la estaca 32; de ésta con rumbo Nv. se medirán 100 m. colocando la estaca 33; de ésta con rumbo Ov. se medirán 100 m. colocando la estaca 34; de ésta con rumbo Sv. se medirán 100 m. colocando la estaca 35; de ésta con rumbo Ov. se medirán 100 metros colocando la estaca 36; de ésta con rumbo Sv. se medirán 100 m. y

se colocará la estaca 37, y de ésta con rumbo Ov. se medirán 100 metros, llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.419.
León, 12 de Abril de 1957.—Manuel Sobrino. 1751

° °

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de Minas de segunda clase, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Elías Fernández, J. Antonio Redondo, Francisco Valbuena y Félix Alonso, vecinos de Crémenes y León, se ha presentado en esta Jefatura el día veinticuatro del mes de Diciembre, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de noventa y tres pertenencias, llamado «Matahaces», sito en el paraje Matahaces, del Ayuntamiento de Crémenes, hace la designación de las citadas noventa y tres pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo derecho formado por la carretera de Sahagún a Las Arriendas con el puente sobre el río Esla de Crémenes a Argovejo. Desde el P. p. 300 m. hacia el Sur y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca 400 m. al Este; de 2.ª a 3.ª estaca 100 metros al Norte; de 3.ª a 4.ª estaca 300 m. al Este; de 4.ª a 5.ª estaca 100 m. al Norte; de 5.ª a 6.ª estaca 300 m. al Este; de 6.ª a 7.ª estaca 100 metros al Norte; de 7.ª a 8.ª estaca 200 m. al Este; de 8.ª a 9.ª estaca 600 m. al Norte; de 9.ª a 10 estaca 1.200 m. al Oeste; de 10 a punto de partida 600 m. al Sur, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.421.
León, 13 de Abril de 1957.—Manuel Sobrino. 1756

Anuncio de las operaciones perciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

DIAS	MINAS	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
3 al 11 de Junio	Avelina	Hierro	12.186	Rodanillo	Bembibre	Miguel Casado	Bembibre	Manuel Alvarez Pérez	Ninguna.
4 al 12	Rosita	Carbón	11.929	Torre	Torre del Bierzo	Agustín Merayo	Ribera Folgoso	José Revillo Fuertes	Se ignora.
5 al 13	María Teresa	Idem	12.199	Iguña	Iguña	Manuel Casado	Ponferrada	Santiago Soto	Idem.
6 al 14	María	Idem	12.175	Pobladura	Idem	Manuel Uria y Victor Ruiz	Idem	Idem	Idem.
7 al 15	Tres Amigos	Hierro	12.171	Villagatón	Villagatón	Orlando Caramés y otros	Brañuelas	José Revillo Fuertes	Ninguna.
10 al 18	Esther	Idem	12.109	Poibueno	Torre del Bierzo	Miguel Casado	Bembibre	Manuel Alvarez Pérez	Se ignoran.
11 al 19	2.ª Wagner 3.ª	Idem	12.164	Parada Solana	Molpaseca	Min. Sid. de Ponferrada	Ponferrada	Ferónimo O. de Urbina	Wagner 3.ª n.º 1.051.
12 al 20	2.ª Wagner 4.ª	Idem	12.165	Castrillo	Idem	Idem	Idem	Idem	Compl. a Wagner 4.ª n.º 1.438.
13 al 21	2.ª Wagner 5.ª	Idem	12.166	Poibueno	Torre del Bierzo	Idem	Idem	Idem	Wagner 5.ª n.º 1.053.
14 al 22	2.ª Wagner 6.ª	Idem	12.167	Arganoso	Rabanal del C.º	Idem	Idem	Idem	Wagner 6.ª n.º 1.073.
15 al 23	Parsifal	Idem	12.182	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Walquirias n.º 11.492.
17 al 25	Sta. Bárbara	Idem	12.184	Matavenero	Torre del Bierzo	Ramón García Palacios	Bembibre	Ricardo Luque Fdez	Ninguna.
18 al 26	3.ª Wagner 5.ª	Idem	12.205	Poibueno	Idem	Min. Sid. de Ponferrada	Ponferrada	Ferónimo O. de Urbina	Se ignoran.
19 al 27	Rocío	Cuarzo	12.089	Prada Sierra	Rabanal del C.º	José Canseco Alvarez	Sta. Colomba Somoza	Agencia Cantalapiedra	Ninguna.
21 al 29	Uta	Idem	12.098	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Regto. General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cual quiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 6 de Mayo de 1957. — P. El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

2004

Administración municipal

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta la ejecución de las obras de abastecimiento provisional de agua al Grupo de Viviendas de esta localidad, así como la ampliación de la red de alcantarillado general al expresado Grupo, bajo el tipo de ochenta y dos mil pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás datos, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina de los días laborables reglamentarios.

Los licitadores, para tomar parte en esta subasta, deberán acompañar recibo de haber depositado en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria municipal, la cantidad de mil seiscientos cuarenta pesetas, en concepto de fianza provisional, siendo la definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, con arreglo al modelo que al final se inserta, durante las horas de oficina de la misma, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta que se cumplan los veinte de su inserción.

La apertura de pliegos se verificará en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles, a contar del inmediato a su inserción en dicho periódico oficial.

Modelo de proposición

Don, vecino de y con domicilio en, visto el anuncio de subasta del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, de fecha 28 de Marzo último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º del año actual, y enterado del pliego de condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y ampliación del alcantarillado al Grupo de Viviendas, en construcción, se comprometo a realizar esas obras, con sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha, y firma del licitador.

Vega de Espinareda, 29 de Abril de 1957. — El Presidente, Rutilio Astorgano.

1959

Núm. 544. — 167,25 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Abelgas

Ejecutando acuerdo de esta Junta Vecinal, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de una Máquina Majadora, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de dicha Junta. La apertura de pliegos se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio publicado en la tablilla de anuncios de la Casa Concejo.

Abelgas, 30 de Abril de 1957.—El Presidente, Ricardo García.
1958 Núm. 543.—49,50 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Alija de los Melones.

Valladolid, 3 de Mayo de 1957.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde. 1985

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Luis González Quevedo Monfort, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de León, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor D. Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado Juez de Primera Instancia del número 1 de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Industrias Vigonz, S. A.», de León, representada por el Procurador D. José Muñoz Alque, defendida por el letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra D. Enrique López López, mayor de edad, industrial y vecino de Quereño de Valdeorras, declarado en rebeldía, sobre pago de 14.379,95 pesetas de principal, más intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al demandado D. Enrique López

López y, con su producto pago total al acreedor «Industrias Vigonz, S. A.», de la suma de principal reclamada importante catorce mil trescientas setenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos, intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la diligencia de protesto, así como el pago de las costas causadas y que se causen en todas las que le conde no expresamente. Por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en León, a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis González-Quevedo.—Facundo Goy.

1925 Núm. 548.—156,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Antonio Molleda Represa, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número 72 de 1956, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Astorga, a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Sr. D. Antonio Molleda Represa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre declaración de dominio de finca rústica y otros extremos, seguidos a instancia de don Julio González Omaña, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Veguellina de Orbigo, representado por el Procurador D. Mario Crespo Crespo y dirigido por el Letrado D. César Crespo Crespo, contra don Francisco Falagán Martínez y su esposa D.ª Irene Domínguez Vega, mayores de edad, labradores y vecinos de Seisón de la Vega; el primero declarado en rebeldía y la segunda personada en autos, bajo la dirección del Letrado D. Lino Fernández Bajo.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Mario Crespo y Crespo, en nombre y representación de Julio González Omaña, debo declarar y declaro: Primero: La finca que se describe en el hecho segundo de la demanda, pertenece en pleno dominio al actor D. Julio González Omaña. Segundo: Los demandados son poseedores o detentadores de mala fe. Tercero: Al demandante pertenece la posesión real de la finca precitada. En consecuencia, debo condenar, como condeno a los demandados D. Francisco Falagán Martínez y su esposa

Irene Domínguez Vega a que dejen el predio a la libre disposición del actor, tan pronto sea firme esta sentencia. Y desestimando la reconvencción planteada por los demandados D. Francisco Falagán Martínez y D.ª Irene Domínguez Vega, debo absolver como absuelto de la misma al demandante D. Julio González Omaña. Sin hacer especial imposición de costas causadas en este litigio.—Mediante la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 282 y 283 de la misma Ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Molleda.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente en la ciudad de Astorga a dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Molleda.—El Secretario, (ilegible).
1858 Núm. 545.—220,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en expediente de jurisdicción voluntaria sobre apeo y prorrateo de foros, promovidos por el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. Honorio Díaz García y otros, se cita a cuantos vecinos de Villavidel, no habiendo sido citados en su persona, se consideren afectados por el foro del que se dice titular del dominio directo la Fundación Carballo, y que grava fincas de dicho pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 22 de Junio a las doce horas y en cuyo acto expondrán si están o no conformes con que se verifique el apeo o prorrateo, apercibidos de que se les tendrá por conformes si no compareciesen por sí o por medio de apoderado.

Valencia de Don Juan, 23 de Abril de 1957.—El Secretario judicial, (ilegible).
1974 Núm. 547.—74,25 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa Manzanal de Cascantes y La Seca

Se pone en conocimiento de todo partícipe que para el día 9 de Junio tendrá lugar una Junta general ordinaria en la Casa Escuela de Cascantes, a las 15 horas, para tratar y dar cumplimiento al artículo 51 de nuestras ordenanzas.

Cascantes, 11 de Mayo de 1957.—El Presidente, Nicolás García.
2032 Núm. 541.—30,25 ptas.